

“Año de Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SUMILLA: Solicito cese de pago de haberes.

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO.**

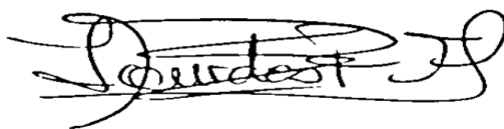
LOURDES RAMOS FLORES, Identificada con DNI. Nro. 01303972, , lula_abx@hotmail.com con domicilio real en la Av. Circunvalación N° 1332, de la ciudad de Puno, a Ud. Atentamente digo.

Que, recurro por ante Usted, con la finalidad de **SOLICITAR: cese de pago**, de la UGEL EL COLLAO a efectos que la UGEL-PUNO, proceda a realizar el pago de mis haberes que por derecho me corresponde, por haberme reasignado de la IEP. Nro. 70728 PERU BIRF de la ciudad de Ilave, a la IEP. Nro. 70091 del distrito de Laraqueri, jurisdicción de la UGEL PUNO. Mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 2993-2023, de fecha 14 de julio del 2023, la misma que adjunto al presente para mayor detalle.

Por lo expuesto.

Pido a usted acceder al presente por corresponder.

Ilave, 28 de febrero del 2024.



.....
LOURDES RAMOS FLORES
DNI. Nro. 01303972



Resolución Directoral N° 2993 -2023

PUNO, 14 JUL. 2023

Visto, el Expediente N° 4802, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos ;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, Ley N ° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2024, a **LOURDES RAMOS FLORES**, con DNI N° 01303972 en el cargo de **PROFESOR - IP**, con **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	16.00	18.00	22.00	56.00

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 1101913926N4
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70728 PERU BIRF
UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : 1115613622E2
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
AREA CURRIC./ ESPEC. : -
INSTITUCION EDUCATIVA : 70091
MOTIVO DE VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: OLAGUIVEL BARBOZA, ELOY,
Resolución N° 3829 -2022-UGELP

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;



DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI
DIRECTOR
UGEL PUNO